

## **Acta de la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 30 de julio de 2020.**

En la ciudad de Peñíscola y en salón de plenos- Edif Sociocultural, siendo las 18:00 del día 30 de julio de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **Asistentes**

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Maria Jesus Albiol Roca	2ª Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	4a Tte. Alcalde
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal

### **Ausentes**

Raquel Paris Marin	1ª Tte. Alcalde
--------------------	-----------------

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1. SECRETARIA.**

**Expediente: 2020/00003676Q.**

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 2. TURISMO Y PLAYAS.

Expediente: 2020/00003281N.

### **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO CINEMATOGRAFICO DE TURISMO DE PEÑÍSCOLA Y DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2020**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Este proyecto pretende potenciar la difusión de la ciudad como destino turístico creando un producto turístico único. La unión de los escenarios de rodaje, la vivencias únicas en las diferentes localizaciones es un escaparate perfecto para promocionar el producto Peñíscola a nivel nacional.

El importe total de la subvención es de 100.000 euros

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

**Primero.-** Aprobar la solicitud de la firma del Convenio de colaboración entre Turismo de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Peñíscola, para la realización del Plan de promoción del producto cinematográfico de turismo de Peñíscola y de la Comunidad Valenciana.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en

Derecho proceda para la solicitud y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

### 3. URBANISMO.

**Expediente: 2020/00002812A.**

EXPTE. OBRAS Nº 2812A/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REALIZACIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN IMPRESO EN ZONA DE JARDÍN EN LA AVDA. DINAMARCA, Nº 5.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 2812A/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para realización de pavimento de hormigón impreso en zona de jardín en la Avda. Dinamarca, nº 5, referencia catastral nº 8019086BE7781N0001UT, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

- 1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 2.- En el caso de que se tenga que actuar por imprevistos sobre elementos estructurales se deberá aportar proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor,

paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo Certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

4.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

#### **4. URBANISMO.**

**Expediente: 2020/00003115F.**

APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA VALORADA "REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL MUSEO DE LA MAR"

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la Memoria Técnica Valorada de "Reparación de la cubierta del Museo de la Mar", redactada por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, en el que estima un plazo de ejecución de un mes y un presupuesto total de 8.386,97 euros (IVA incluido).

Visto el informe emitido por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, respecto a dicha memoria técnica valorada, en el que se concluye que siendo el presupuesto de la obra es inferior a 500.000 euros, no afectando los trabajos a la estabilidad, seguridad o

estanqueidad de la obra, no es necesario informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, según lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- 1.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada de "*Reparación de la cubierta del Museo de la Mar*", redactada por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, en el que estima un plazo de ejecución de un mes y un presupuesto total de 8.386,97 euros (IVA incluido).
- 2.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Cultura al objeto de la tramitación del oportuno expediente de contrato menor relativo a las obras previstas en dicha memoria técnica.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 5. URBANISMO

**Expediente: 2020/00003430T.**

APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE "*SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE LA ACERA DE LA CALLE GARBÍ*"

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la Memoria Técnica Valorada de "*Sustitución del pavimento de la acera de la calle Garbí*", redactada por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, en el que estima un plazo de ejecución de cuatro meses y un presupuesto total de 18.657,87 euros (IVA incluido).

Visto el informe emitido por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, respecto a dicha memoria técnica valorada, en el que se concluye que siendo el presupuesto de la obra es inferior a 500.000 euros, no afectando los trabajos a la estabilidad, seguridad o

estanqueidad de la obra, no es necesario informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, según lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- 1.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada de "*Sustitución del pavimento de la acera de la calle Garbí*", redactada por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, en el que estima un plazo de ejecución de cuatro meses y un presupuesto total de 18.657,87 euros (IVA incluido).
- 2.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Urbanismo al objeto de la tramitación del oportuno expediente de contrato menor relativo a las obras previstas en dicha memoria técnica.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 6. URBANISMO.

**Expediente: 2020/00002420W.**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 2420W/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A XXXXXXXXXX PARA UN APARTAMENTO EN C/ TARRAGONA, Nº 4 ESC 04 02 40.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 2420W/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para un apartamento en C/ TARRAGONA, n° 4 Esc 04 02 40, referencia catastral n° 9838720BE7793N0040SQ, objeto de la licencia de obras n° 99/1972.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **7. INTERVENCION.**

**Expediente: 2020/00003692D.**

DEVOLUCIÓN FACTURA 200006488

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 21/07/2020.

Devolución de la factura 200006488 de fecha 30.06.2020 y recibida el 13.07.2020, por importe 244,12€ y concepto 'Suministro libros lectura para la Biblioteca Municipal' del proveedor DISTRIBUCIONES PEDAGÓGICAS 2006, SLU, por duplicidad con la factura 1-200006488 de la misma fecha, importe, concepto y proveedor, registrada por la plataforma FACe el 03.07.2020 con el número de registro 2020011088060 y registro contable número 12020000831.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **8. URBANISMO.**

**Expediente: 2020/00003006J.**

EXPTE. OBRAS Nº 3006J/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE VENTANA, ALICATADO DE BAÑO, COLOCACIÓN DE PAVIMENTO CERÁMICO Y REALIZAR TABIQUE DE PLADUR EN LA CTRA ESTACION, 43 11 URB. "PEÑISOL"

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 3006J/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para



sustitución de ventana, alicatado de baño, colocación de pavimento cerámico y realizar tabique de pladur en la CTRA ESTACION, 43 11 Urb. "Peñisol", referencia catastral nº 8815401BE7781N0001AT, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 9. URBANISMO.

**Expediente: 2020/00001361R.**

EXPTE. OBRAS Nº 1361R/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A XXXXXXXXXX

██████████ PARA VALLADO DE FINCA EN EL POLÍGONO 5, PARCELA 17

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 1361R/2020 Conceder licencia de obras a ██████████ para vallado de finca en el polígono 5, parcela 17, referencia catastral nº 12089A005000170000ZJ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- De acuerdo con el art. V.3.2.1 A) de las Ordenanzas Generales del P.G.O.U. en vigor, la valla deberá colocarse a 3'50 m desde el eje del camino actual en toda su longitud.

2.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 10. URBANISMO

**Expediente: 2020/00003082C.**

EXPTE. OBRAS N° 3082C/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CAMBIAR PUERTA DE CHALET Y REPARAR GRIETAS EN LA AVENIDA IRLANDA, N.º 20

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 3082C/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para cambiar puerta de chalet y reparar grietas en la Avenida Irlanda, n.º 20, referencia catastral nº 8019090BE7781N0001HT, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 11. URBANISMO.

**Expediente: 2020/0000620R.**

EXPTE. OBRAS Nº 620R/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CONSTRUCCIÓN DE BARRA DE BAR Y PINTURA DE LOCAL EN

LA C/ ULLAL DE L'ESTANY, N.º 8 ESC 04 00 10

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N.º 620R/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para construcción de barra de bar y pintura de local en la C/ Ullal de l'Estany, n.º 8 Esc 04 00 10, referencia catastral n.º 9411201BE7791S0010AM, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:


\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 12. URBANISMO.


**Expediente: 2019/00007323B.**

EXPEDIENTE DE PARCELACIÓN N° 7323B/2019.- CONCEDER LICENCIA DE PARCELACIÓN A  PARA LA AGRUPACIÓN DE CUATRO PARCELAS EN UNA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE PARCELACIÓN N° 7323B/2019.- Conceder licencia de parcelación a  para la agrupación de cuatro parcelas en una, según proyecto de agrupación presentado redactado por el Arquitecto Técnico D. Andrés González Andrés, con visado n.º 2019/2385 de fecha 29/08/2019, con las siguientes condiciones:

**1.-** Superficies:

**A) Fincas originales:**

- FINCA n.º 1: Parcela catastral 12089A008001420000ZE Polígono 8 Parcela 142  
Sup. Catastral 1.345,00 m<sup>2</sup>  
Sup. Topográfico proyecto de agregación 1.434,62 m<sup>2</sup>

- FINCA N.º 2: Parcela catastral 12089A008001430000ZS Polígono 8 Parcela 143  
Sup. Catastral 1.515,00 m<sup>2</sup>  
Sup. Topográfico proyecto de agregación 1.624,31 m<sup>2</sup>

- FINCA N.º 3: Parcela catastral 12089A008001490000ZB Polígono 8 Parcela 149  
Sup. Catastral 7.889,00 m<sup>2</sup>  
Sup. Topográfico proyecto de agregación 7.888,80 m<sup>2</sup>

- FINCA N.º 4: Parcela catastral 12089A008001500000ZW Polígono 8 Parcela 150  
Sup. Catastral 3.938,00 m<sup>2</sup>  
Sup. Topográfico proyecto de agregación 3.938,17 m<sup>2</sup>

**B) Finca resultante:** 14.885,90 m<sup>2</sup>

**2.-** El solicitante deberá dar de alta en el Catastro la finca resultante y, simultáneamente, de baja las fincas originales.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**13. GESTION ADMINISTRATIVA.**

**Expediente: 2019/00004111L.**

Designación letrado en recurso Contentioso-Administrativo.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

**COMPARECENCIA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. n.º 1 de Castellón por el que se comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud de Decreto de delegación n.º 1668/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Comparecer mediante el Letrado D. Carlos Marín Juan y la procuradora D<sup>a</sup>. Mercedes Viñado Bonet en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 000091/2020, contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo del Ayuntamiento de Peñíscola en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 2019/4111L.

Segundo.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado Contencioso-Advo. nº 1 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si su derecho conviene, en calidad de demandados, haciéndoles saber que deberán comparecer en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de dicho Juzgado.

Cuarto.- Designar la dirección letrada y representación en el recurso a D. Carlos Marín Juan y letrado a D<sup>a</sup>. Mercedes Viñado Bonet facultándoles tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

#### **14. URBANISMO.**

**Expediente: 2020/00001403C.**



EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN N° 1403C/2020 CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN CHALET EN LA C/ PANAMÁ, N° 29.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN N° 1403C/2020 Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un chalet en la C/ PANAMÁ, n° 29, referencia catastral n° 9110019BE7791S0001DJ, objeto de la licencia de obras n° 4/1968.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **15. INTERVENCION.**

**Expediente: 2020/00003726C.**

### APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Bayarri González, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 24/07/2020.

PRIMERO.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12020000644 por importe de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS(6.722,76€),

SEGUNDO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **16. INTERVENCION.**

**Expediente: 2020/00003700V.**

### APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Bayarri González, como Concejales de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 24/07/2020.

PRIMERO.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12020000627 por importe de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS(25.871,64€).

SEGUNDO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **17. CULTURA.**

**Expediente: 2020/00003627J.**

SOLICITUD DEL ESPACIO DE LA CASA DE L'AGUA PARA EXPOSICIÓN DEL 3 AL 21 DE AGOSTO DE 2020

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

Desde la Concejalía de Cultura se estructura la utilización de la Casa del Agua para actividades de carácter cultural, especialmente exposiciones, que los interesados solicitan a través del registro de una instancia municipal.

Visto el escrito presentado en la administración electrónica de este ayuntamiento el 16 de julio de 2020 por el artista-escritor-ilustrador local Sergi Cambrils Caspe solicitando la utilización de planta baja de la casa del Agua para una exposición de las ilustraciones de su álbum "Esos dichosos dichos" desde el 3 al 21 de agosto (registro de entrada número 4545).

Visto que el 23 de julio de 2020 también presenta por registro de entrada documentación complementaria en la que se compromete a ceñirse al protocolo establecido de prevención del Covid-19, con la desinfección constante de la Sala de Exposiciones de la Casa del Agua y su ventilación, así como la disposición de gel hidroalcohólico, el distanciamiento social de al menos 2 metros, el aforo limitado a dos personas y la obligatoriedad de acceder con mascarilla.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Autorizar a Sergi Cambrils el uso del espacio expositivo de la Casa del Agua del 3 al 21 de agosto para realizar la exposición propuesta ,como consta en la solicitud registrada adjunta.

Segundo.- El solicitante deberá adoptar todas las medidas higiénicas y de seguridad necesarias, de acuerdo a su compromiso de ceñirse al protocolo establecido de prevención del Covid-19.

Tercero.- Todo el material gráfico editado por el solicitante referente a la exposición autorizada deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **18. URBANISMO.**

**Expediente: 2020/00003368F.**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 3368F/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN EL POLÍGONO 4, 478 BL 2 ESC 02 01C "RESIDENCIAL AMBASSADOR".

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 3368F/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en el POLÍGONO 4, 478 BL 2 ESC 02 01C "RESIDENCIAL AMBASSADOR", referencia catastral n° 0754946BE8705S0085DY, objeto de la licencia de obras n° 254/2004.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **19. URBANISMO.**

**Expediente: 2018/00001008A.**

EXPTE. OBRAS N° 1008A/2018 DENEGAR LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR LA [REDACTED] PARA REPARACIÓN DE TRAMOS DE ACOMETIDA DE AGUA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 1008A/2018 Denegar la licencia de obras solicitada por la [REDACTED] para reparación de tramos de acometida de agua

en el polígono 7, parcela 136A, Urbanización Proalmar, referencia catastral nº 8728014BE7782N0024XH, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 20. PERSONAL

**Expediente: 2020/00003319G.**

### INDEMNIZACIÓN CONCEJALES SIN DEDICACIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el informe de Secretaría sobre el número de asistencias a órganos colegiados durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2020, por parte de los siguientes concejales sin dedicación, que deben ser retribuidas conforme las cantidades indicadas en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019.

Considerando el Artículo 75.2 “los miembros de las Corporaciones podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación”.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 23/07/2020.

.- Proceder al pago de los siguientes importes:

Sr Miguel Fco. Castell Rovira	2.390,00€
Sra Isabel Esbrí Navarro	960,00€
Sra Nuria Calduch Verdiell	640,00€
Sr Juan Marcos Bayarri Castell	640,00€

Sr Vicente A. Castell Burriel	320,00€
Sr Javier Mateu Borrás	960,00€

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

### 21. URBANISMO.

**Expediente: 2020/00003798T.**

#### PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la Resolución de 2 de julio de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan, para el 2020, las subvenciones para la catalogación de bienes inmuebles de piedra en seco, así como para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de la piedra en seco en nuestro territorio.

Considerando la existencia en el término municipal de elementos de arquitectura de la piedra en seco susceptibles de catalogación y protección (barraques, refugis, cocons, pous, corrals, casetes, forn...).

Redactada por D. Antonio Ferrer Albiol, especialista en gestión de patrimonio cultural, la memoria requerida en la convocatoria.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**



- 1.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ayuda para la financiación de los trabajos de catalogación de construcciones de piedra en seco, conforme a la Resolución de 2 de julio de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- 2.- Facultar a D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para suscribir la solicitud y cuanta documentación se requiera para la formalización de la subvención.
- 3.- Remitir a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la solicitud de ayuda y documentación anexa requerida en la convocatoria.
- 4.- Adquirir el compromiso de financiar la actuación mediante la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente, si el órgano competente concede la ayuda.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 22. URBANISMO.

**Expediente: 2019/00007829B.**

### PROPUESTA OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En fecha 23 de marzo de 2017 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX solicitó licencia municipal de obras para rehabilitación de edificio para alojamiento turístico en la C/ Orde del Temple, n.º 22, referencia catastral n.º 9808309BE7790N0001EG (expediente de obras n.º 530/2016; expediente PTS n.º 3823N/2018).

En fecha 22 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó conceder la siguiente licencia de obras:

*“EXPEDIENTE DE OBRAS N.º 530/2016 (3823N/2018) Conceder licencia de obras a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para “rehabilitación de edificio para alojamiento turístico” en la C/ Orde del Temple, n.º 22, con referencia catastral n.º 9808309BE7790N0001EG, con sujeción al proyecto técnico presentado visado 144-1/07-03-2017 y planos n.º 5 estado rehabilitado “alzado y secciones”, n.º 6 cotas y superficies “plantas” y n.º 14 carpintería “situación, materiales y cotas” que sustituyen y anulan a los correspondientes del anterior proyecto (...).”*

En fecha 2 de enero de 2019 (registro de entrada n.º 3), el promotor ha presentado ante

el Ayuntamiento solicitud de concesión de ayuda económica en base a la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de Ayudas Económicas a la Rehabilitación de Fachadas y otros elementos en el Casco Antiguo, con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la referida Ordenanza (Expte. n.º 7829B/2019).

Vistos los informes favorables emitidos por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Natalia Tomé Nivelá y por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, que constan en el expediente.

Asimismo consta en el expediente de obras la liquidación y pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

El Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020 incluye la partida n.º 15224800 de cuantía 30.000 euros en concepto de "Sub. Casco Antiguo".

El artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de Ayudas Económicas a la Rehabilitación de Fachadas y otros elementos en el Casco Antiguo, establece lo siguiente:

**"Artículo 8.- Cuantía de las ayudas económicas.**

**8.1.- Limite global de las ayudas económicas.**

*Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta ordenanza estarán limitados en función de las asignaciones presupuestarias municipales vigentes en cada ejercicio.*

*Agotada la partida presupuestaria, las solicitudes que se reciban podrán ser objeto de lista de espera a efectos de su posible admisión en ejercicios sucesivos. La inclusión en dicha lista de espera no genera derecho alguno en favor del solicitante relativo a la necesidad de dotar nuevamente la partida presupuestaria.*

**8.2.- Cuantía individual de las ayudas económicas.**

*El importe de la subvención será:*

*El 30% del coste de ejecución material de las obras, con un importe máximo de 3.000 euros.*

**8.3.- Determinación del coste de las obras.**

*El coste de ejecución material de las obras estará constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*A los efectos de las ayudas reguladas en estas bases, el coste de las obras no podrá exceder del que resulte de aplicar los precios contenidos, a modo de referencia, en la Relación de Precios y Calidades que publica anualmente el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.*

*El presupuesto de ejecución material deberá de estar definido por capítulos y desglosado en las diferentes partidas, con sus precios unitarios descompuestos.*

*El estudio o proyecto técnico y la valoración de las obras se realizarán bajo los criterios de actuación de la lógica constructiva, economía de obra y del cumplimiento de las normativas técnicas vigentes, así como de los criterios del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, verificando la prioridad de las actuaciones y la oportunidad de la intervención en relación con el estado general de la edificación.*

*En todo caso se considerará como límite legal del coste de ejecución material de las obras, el presupuesto consignado en la solicitud de la preceptiva licencia de obras, o en su caso, el importe de la correspondiente liquidación definitiva efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.*

#### **8.4.- Concurrencia con otras ayudas económicas.**

*El importe de las ayudas económicas reguladas en esta ordenanza en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas económicas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados o Públicos, supere el coste de la obra subvencionada.*

*En aquellos casos en que se perciban otras ayudas para la realización de las obras, y dichas ayudas afecten también a actuaciones no subvencionadas por este Ayuntamiento, la cuantía de las mismas a tener en cuenta, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, será la que corresponda proporcionalmente a las obras susceptibles de obtener las ayudas reguladas en esta Ordenanza.*

*Si se produjera la concurrencia a la que se refieren los apartados anteriores con posterioridad a la aprobación de ayudas económicas municipales y las ayudas totales superasen el coste de ejecución material de las obras, se procederá a modificar el acuerdo de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la obra subvencionada, en el supuesto de que la subvención hubiera sido abonada".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**1.-** Conceder a [REDACTED] una ayuda económica de importe 3.000 euros

por la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de obras objeto de la licencia de obras n.º 530/2016; expediente PTS n.º 3823N/2018.

**2.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y efectuar el pago a nombre de [REDACTED] en concepto de ayuda económica de importe 3.000 euros por la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de obras objeto de la licencia de obras n.º 530/2016; expediente PTS n.º 3823N/2018.

**3.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

**4.-** Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Tesorería, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **23. CONTRATACION.**

**Expediente: 2020/00003807D.**

SOLICITUD SUBVENCIÓN DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS QUE TENGAN POR OBJETO HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19 CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Relativo a la solicitud de Subvención de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para hacer frente a gastos extraordinarios producidos por las medidas extraordinarias derivadas del COVID-19

### ANTECEDENTES

VISTA la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar los gastos que tengan por objeto hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 en los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Castellón, realizada mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del pleno de fecha 23 de junio de 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, según sus bases publicadas en el BOP de 2 de julio de 2020, y extracto de la convocatoria en el BOP de 9 de julio de 2020.

VISTOS los gastos efectuados por esta Corporación en diverso material de protección individual, colectivo, sanitario, así como de personal y otros gastos que han tenido por

objeto hacer frente a la situación extraordinaria derivada del COVID-19, ajustándose los mismos al objeto de la subvención, y siendo de interés para esa Corporación participar en dicha convocatoria por evidentes razones a fin de sufragar los gastos efectuados por dicha situación extraordinaria.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

**PRIMERO.-** Solicitar participar en la convocatoria de subvención para hacer frente a los gastos derivados de la situación extraordinaria como consecuencia del COVID-19, aprobada en sesión del pleno de fecha 23 de junio de 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, conforme a las bases y condiciones previstas en sus bases publicadas en los BOP de Castellón de 2 de julio y 9 de julio de 2.020, hasta un límite de 50.060,00 € entre costes fijos y variables en función de la población.

**SEGUNDO.-** Designar al Alcalde-Presidente de esta Corporación D. Andrés Martínez Castellà, Representante en los trámites, acreditaciones y documentación administrativa necesaria para su solicitud, tramitación y justificación y demás gestiones necesarias para llevar a efecto el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Dar comunicación a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, y a los departamentos de Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **24. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00007399H.**

EXPEDIENTE DE OBRAS N° 7399H/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A  
[REDACTED] PARA REFORMA DEL HOTEL EN LA

AVENIDA PAPA LUNA, N.º 4, BLOQUE H

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE OBRAS N.º 7399H/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma del hotel en la Avenida Papa Luna, n.º 4, Bloque H, referencia catastral n.º 9515006BE7791N0552DF, conforme a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

- 1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a reponer todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de la obra. Las reposiciones, tanto de la calzada como de la acera, deberán ejecutarse con los mismos materiales existentes en los mismos y deberán quedar en perfectas condiciones, sin juntas ni resaltes.
- 2.- La titularidad del hotel deberá mantener en todo momento la disponibilidad del número de plazas de aparcamiento previstas en el proyecto presentado.
- 3.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, no se autoriza el ejercicio de la actividad de "Hotel" en tanto no obtenga la preceptiva licencia ambiental y se emita por los servicios técnicos municipales el correspondiente informe de conformidad a la comunicación de puesta en funcionamiento.
- 4.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:
  - a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
  - b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza

depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

5.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.

6.- Para la instalación de grúa-torre deberá presentar con carácter previo la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de junio de 1988 del Ministerio de Industria y Energía "Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas-torre desmontables para obras".

b) Certificado de la empresa instaladora, visado por técnico titulado competente designado por la misma en el que se especifique que la instalación se adapta al proyecto. Este certificado deberá presentarse en todo caso con carácter previo a la puesta en servicio.

c) Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Orden de 28 de junio de 1988.

d) En el supuesto de resultar necesaria la ocupación de vía pública deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar tanto por la grúa como por los acopios de la obra; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafie la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado, al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo; no autorizándose la instalación hasta tanto recaiga resolución por el Ayuntamiento.

7.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

8.- Se concede un plazo de ejecución de 10 meses, debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 25. URBANISMO.

**Expediente: 2020/00002977F.**

EXPTE. OBRAS N° 2977F/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CONEXIÓN DE PLUVIALES A LA RED GENERAL EN  
LA AVENIDA PAPA LUNA, N.º 4, BLOQUE H

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 2977F/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]  
[REDACTED] para conexión de pluviales a la red general en la Avenida Papa Luna, n.º  
4, Bloque H, referencia catastral n° 9515006BE7791N0552DF, con arreglo a la  
documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- La acometida de alcantarillado se deberá tramitar y realizar de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Saneamiento de Peñíscola, en vigor, y con las condiciones impuestas por FACSA Saneamiento en su informe de fecha 24 de julio de 2020.

2.- La acometida se realiza en vial público urbanizado en perfectas condiciones. Las reposiciones, tanto de la calzada como de la acera, deberán ejecutarse con los mismos materiales existentes en los mismos y deberán quedar en perfectas condiciones, sin juntas ni resaltes.



3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 26. URBANISMO

**Expediente: 2020/00001166J.**

### PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO PEATONALIZACIÓN CALLE TRAMUNTANA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el informe de supervisión emitido por la Oficina Técnica de la OTAM de la Diputación de Castellón emitido en relación al Plan Provincial 2020.

Redactado el correspondiente "Proyecto Técnico de Peatonalización Calle Tramontana" por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, que tiene por objeto la peatonalización de la calle Tramontana.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

**1.-** Aprobar el “Proyecto Técnico de Peatonalización Calle Tramontana” redactado por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, que tiene por objeto la peatonalización de la calle Tramontana, con un presupuesto total de 51.669,62 euros (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **27. URBANISMO**

**Expediente: 2020/00001166J.**

### PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO ULLAL DE L'ESTANY

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el informe de supervisión emitido por la Oficina Técnica de la OTAM de la Diputación de Castellón emitido en relación al Plan Provincial 2020.  
Redactado el correspondiente “Proyecto de Acondicionamiento de la zona de descanso en l’Ullal de l’Estany” por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, que tiene por objeto el acondicionamiento de la zona de descanso de l’Ullal de l’Estany, frente al Edificio Socio-Cultural.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

**1.-** Aprobar el “Proyecto de Acondicionamiento de la zona de descanso en l’Ullal de l’Estany” redactado por el Arquitecto Municipal D. Sergio Vicente Babiloni Marqués, que tiene por objeto el acondicionamiento de la zona de descanso de l’Ullal de l’Estany, frente al Edificio Socio-Cultural, con un presupuesto total de 53.673,93 euros (IVA

incluido).

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 18:20 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 6 de agosto de 2020  
El Secretario acctal.

Vicente Abad Sorribes

Peñíscola, 6 de agosto de 2020  
El Alcalde

Andrés Martínez Castellá